

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA J&J CONSULTING SAS, S.R.L. BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0017.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte **J&J CONSULTING SAS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-31-50075-7, Registro de Proveedor de Estado Núm. 65153 con su domicilio social establecido en la calle Bartolomé Olegario Perez No. 60, Primer Piso, Sector Atala, Municipio Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señora **JHOANNA ALTAGRACIA MONTAÑO VALDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1803326-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EL MICM”** y **“EL PROVEEDOR”**, se denominarán **“LAS PARTES”**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de contratar Servicios de Consultoría para la Realización de Diagnósticos de Producción Más Limpia, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precios antes descrita a requerimiento del Viceministerio de Desarrollo Industrial. jmv

**POR CUANTO:** Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*. ms



**POR CUANTO:** Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 038-2021 de fecha 14 de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Realización de Diagnósticos de Producción Más Limpia, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0017.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**POR CUANTO:** Que, en fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibiendo únicamente la propuesta del oferente **J&J CONSULTING SAS, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del "sobre B" la propuesta del oferente **J&J CONSULTING SAS, S.R.L** y en fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 054-2021, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **J&J CONSULTING SAS, S.R.L.**, el Contrato para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Realización de Diagnósticos de Producción Más Limpia, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0017.

**POR CUANTO:** Que, en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

**POR CUANTO:** Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL MICM, por medio del presente documento contrata los Servicios de Consultoría para la Realización de Diagnósticos de Producción Más Limpia, de **EL PROVEEDOR**, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a ejercer la función de "Consultoría" para **EL MICM**.







**PÁRRAFO I:** Para la ejecución y fines del presente contrato **EL PROVEEDOR** estará representado por la señora **JHOANNA ALTAGRACIA MONTAÑO VALDEZ** persona a la cual el **MICM**, asignará los temas y asuntos que determine necesarios.

**PÁRRAFO II:** La consultoría busca de manera principal:

1. Identificar acciones para fomentar la economía circular y la aplicación de la metodología de Eficiencia de Recursos y Producción Más Limpia (RECP), (por sus siglas en Inglés), en beneficio de diez (10) industrias manufactureras ubicadas en distintas zonas del país, procurando mejorar su desempeño ambiental, eficiencia, productividad y competitividad.
2. Recibir asistencia especializada en diez (10) industrias manufactureras para fortalecer las capacidades técnicas para el diseño y realización de "Diagnósticos de Producción Más Limpia" con sus respectivos planes de implementación de las oportunidades y mecanismos para su implementación en diez industrias.
3. Asesorar a las empresas seleccionadas en las ventajas de la Producción Más, desde el punto de vista ambiental, y a nivel económico.
4. Desarrollar capacidades a lo interno de las industrias, de cara a entender el concepto básico de Eficiencia de Recursos y Producción Más Limpia (RECP), enfocado principalmente en la prevención y la reducción de emisiones y de los contaminantes relacionados.
5. Diseñar "Diagnósticos de Producción Más Limpia" a industrias, recopilando, analizando y consolidando los insumos e informaciones relevantes, así como estudios previos que guarden relación, directa o indirecta, con la situación productiva y de los consumos en cada empresa.
6. Elaboración de planes de implementación de las oportunidades y mecanismos identificados, además de asesorar en la implementación de las opciones tecnológicas, en las industrias seleccionadas.
7. Realización, entrega y presentación de "Diagnósticos de Producción Más Limpia" a las diez (10) industrias manufactureras seleccionadas.

**PÁRRAFO III:** En correspondencia con estos objetivos, los productos entregables de la consultoría son los siguientes:

1. Diseño, desarrollo e implementación del programa de capacitación a diez (10) industrias manufactureras seleccionadas.
2. Realización, entrega y presentación de Diagnósticos de aplicación de Producción Más Limpia a diez (10) industrias manufactureras seleccionadas y sus respectivos planes de implementación de mejoras.

**PÁRRAFO IV: ENTREGAS:** **EL PROVEEDOR** realizará los trabajos en un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma de entregas:



ACTIVIDADES	Meses					
	1	2	3	4	5	6
1. Diseño del plan de trabajo de la consultoría.	X					
2. Diseño del programa de capacitación P+L de siete módulos.	X					
3. Implementación programa de capacitación P+L de siete módulos	X	X	X	X	X	
4. Levantamiento de información para aplicación de P+L a cada industria que participe en la capacitación.		X	X	X	X	
5. Asistir para la elaboración de los Diagnósticos en Producción Más Limpia de las industrias seleccionadas.		X	X	X	X	
6. Asesorar para la elaboración de los documentos de los planes de acción para la implementación de mejoras en P+L de las industrias seleccionadas.			X	X	X	X
7. Elaboración y entrega documento final del Diagnóstico de aplicación de Producción Más Limpia de c/industria que participa de la capacitación.					X	X
8. Presentación de cada Diagnóstico de aplicación de Producción Más Limpia de c/industria que participa de la capacitación.						X

**PÁRRAFO IV: PLAN DE EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN:** tendrá una duración de tres a seis (3-6) horas presenciales por cada uno de los módulos de capacitación, no menos de siete (7) módulos, distribuidos en días de taller, según programación, con un intervalo máximo de veintiún (21) días calendario entre un taller y otro. Serán realizadas entre siete a diez (7-10) visitas, por cada diagnóstico industrial realizado y se estipula como público objeto a representantes de diez empresas industriales que muestren compromisos con la aplicación de metodologías de Producción Más Limpia.

**PÁRRAFO V: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** Con el fin de alcanzar los objetivos de la presente contratación serán realizadas al menos las siguientes actividades:

- a. Acompañamiento para la realización del "Diagnóstico de Producción Más Limpia"
  - ✓ Formación de equipos de trabajo.
  - ✓ Coordinar un mínimo de siete (7) visitas a las empresas seleccionadas.
  - ✓ Apoyar al equipo de "Producción Más Limpia" en la realización de las tareas asignadas durante las actividades formativas
  - ✓ Supervisar la recolección de datos
  
- b. Recopilar información primaria de las industrias seleccionadas para:
  - ✓ Identificar acciones desarrolladas y/u oportunidades para la implementación de Producción Más Limpia

*Jmv*

*M2*

*AS*



- ✓ Capacidad de implementación de Producción Más Limpia
- c. Coordinar la realización de "Diagnósticos de Producción Más Limpia" a las instalaciones seleccionadas:
  - ✓ Elaboración y entrega del informe de diagnóstico de cada instalación, junto al equipo de trabajo, cumpliendo con la guía de Producción Más Limpia a ser entregada la consultora contratada.
- d. Presentación de los resultados del diagnóstico a las diez (10) instalaciones beneficiarias.

**PÁRRAFO VI: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES:** a los fines de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados se dispone que:

- a) El Proveedor realizará reuniones periódicas con el MICM, a los fines de presentar la propuesta con el plan de trabajo, los contenidos de los talleres, informes trimestrales de avances físicos y financiero de la consultoría, y cualquier otro aspecto a solicitud de cualquiera de las partes.
- b) El enlace del Proveedor con el MICM, para la realización de esta consultoría será el Viceministerio de Desarrollo Industrial, con la supervisión de la Dirección de Planificación y Desarrollo del MICM; para la comunicación entre las partes se podrán usar las siguientes vías de comunicación: escrita, vía electrónica, telefónica o cualquier otro medio que ambas partes consideren oportuna.
- c) El plazo máximo para el envío del informe final del desarrollo de esta consultoría será de veinte (20) días calendarios, a partir de la realización de la consultoría conforme al cronograma.
- d) Los informes de esta consultoría deberán presentarse siempre en formato electrónico y físico, a través de comunicación formal de entrega, para el caso del informe final, el Consultor entregará cuatro (4) ejemplares impresos originales.

*fmv*

**ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.

  


*AS* Página 5 de 9  
Contrato de Servicios de Consultoría  
MICM-CCC-CP-2021-0017  
MICM-J&J CONSULTING SAS



**ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM.** - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno

- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO.** – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,156,164.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**PÁRRAFO: FORMA DE PAGO.** El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

Número de pagos	Porcentaje	Fechas pagos luego de entregables de la Consultoría
Primer pago	20%	Con la aprobación por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial del plan de trabajo y el programa de módulos de capacitación de P+L dirigido a diez (10) industrias manufactureras, a satisfacción del MICM.
Segundo pago	30%	Con la aprobación por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial del informe de avances, dando cuenta de por lo menos del desarrollo de los primeros tres módulos de capacitación y respectivas visitas técnicas de levantamiento de datos a las industrias seleccionadas, a satisfacción del MICM.
Tercer pago	50%	Con la aprobación por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial de los informes de diagnósticos finales realizados, entregados y presentados, así como sus respectivos planes de implementación de mejoras en Producción Más Limpia, a satisfacción del MICM.

- ✓ EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- ✓ El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo

**ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.**- El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.




 Página 6 de 9  
 Contrato de Servicios de Consultoría  
 MICM-CCC-CP-2021-0017  
 MICM-J&J CONSULTING SAS

**PÁRRAFO I: EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR**, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

**ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS.** - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

**ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - **LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PÁRRAFO II:** Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

  




- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO III:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD\$46,246.56), valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, conforme a su condición de Pequeña empresa.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

**ARTÍCULO 12: NO CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO 15: ACUERDO ÍNTEGRO.** - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las

 Página 8 de 9  
Contrato de Servicios de Consultoría  
MICM-CCC-CP-2021-0017  
MICM-J&J CONSULTING SAS



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EI PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO:

  
  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro  
*Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo*

POR EL PROVEEDOR:

  
  
**JHOANNA ALTAGRACIA MONTAÑO VALDEZ**  
Gerente

YO, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2012. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JHOANNA ALTAGRACIA MONTAÑO VALDEZ** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Notario Público**  
  
Dra. GARMEN ENRIQUE CHEVALIER CARABALLO  
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA DEL DISTRITO NACIONAL  
MATRÍCULA No. 2012  
Santo Domingo, R.D.